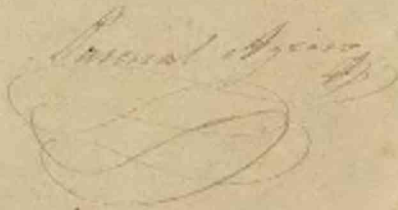


los, procurando verdaderamente el adelanto de sus discípulos, cumpliendo
de la enseñanza elemental cuanto en ella cabe, y es permitiéndolo.

De lo referido se deduce, que si la falta momentánea del Ayuntamiento de 1844 causó un pequeño perjuicio al depósito Maestro D. Antonio Lozano, en contrapartida ha hecho un inmenso beneficio al común de esta Villa mejorando notablemente la instrucción primaria, única fin que la Corporación se propone, y que concuerda en lo esencial de lo que se desea en la exposición del referido Lozano, sin embargo balanceado por la superior ilustración de V. A. los bienes y los males que esta deliberación momentánea implicar, se resuelve resolver lo que estuviere más conveniente.

Es el parecer de esta Comisión, sin embargo el Ayuntamiento acordará lo que crea que más convenga. A quince de Mayo de 1850.

Caracas, 15 de Mayo


Diego Cordero
